

Resolución: II/EXT/RDA4327/14-01
Fecha: 04 de febrero de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 09 de septiembre de 2014, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200042714, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito documento en donde se observen todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Copia Simple.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/482/14 con fecha 11 de septiembre de 2014, el Funcionario Público Habilitado, remitió la respuesta en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

...

Al respecto me permito enviarle la respuesta que presenta la Dirección de Desarrollo Tecnológico, responsable del programa.

[...]

[...]

En atención a la referencia DIR PEyST/D100/477/14 de fecha 10 de septiembre del año en curso, en que requiere información para dar respuesta a la solicitud número 1111200042714 del IFAI, por este medio me permito informar que en base al apartado V numeral 11 de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, el Secretario Administrativo es quién tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo.

Por lo anterior, la instancia para atender la solicitud del particular es el Ing. Rafael Ramos Palmeros, Secretario Administrativo del Fondo y funcionario de PEMEX.

[...]

V.- En fecha 12 de septiembre de 2014, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, dio contestación al particular indicándole la respuesta a su solicitud de información.

VI.- El 15 de octubre de 2014, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 4327/14, interpuesto por el solicitante, mismo en el que recurre lo siguiente:

[...]

Solicito la intervención del IFAI mediante el presente recurso de revisión ante la inconformidad con la respuesta a mi solicitud de acceso, en donde mi petición fue: Solicito documento en donde se observen todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el 1° de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada. A manera de respuesta CONACYT me indica dirigirme con el Ing. Rafael Ramos Palmeros Secretario Administrativo y Funcionario de PEMEX, al respecto me encuentro inconforme ya que el CONACYT es el administrador de dicho fondo, convoca a las reuniones del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT, inclusive sus reuniones se llevan a cabo en las instalaciones del CONACYT. El M En C. Néstor Díaz Ramírez es el secretario técnico de dicho fondo por lo tanto el CONACYT debe tener dentro de sus archivos la información solicitada. Por lo anterior solicito la intervención del IFAI para que verifique la respuesta proporcionada por el CONACYT y obligue al mismo a entregar la información de manera completa y real.

...
[...]

VII.- En virtud de lo manifestado por el particular, en esa misma fecha, por medio de correo electrónico, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación a efecto de que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. En fecha 21 de octubre de 2014, mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/554/14, el servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifestó lo siguiente:

[...]

...

Al respecto me permito enviarle la respuesta que presenta la Dirección de Desarrollo Tecnológico, responsable del programa.

[...]

En atención a la referencia DIR PEyST/D100/550/14 de fecha 16 de octubre del año en curso, en que requiere información para dar respuesta al Recurso de Revisión RDA 4327/14 de la solicitud número 1111200042714 del IFAI, por este medio me permito realizar las siguientes aclaraciones respecto de la mencionada solicitud.

"Solicito documento en donde se observen todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el 1° de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada."

No existe un Fondo como lo menciona el solicitante, sin embargo con el fin de favorecer el principio de máxima publicidad, nuevamente se informa que con base en el numeral 1 del apartado V de las Reglas de Operación del Fondo, así como el numeral 9 y 11; que la Instancia para atender su requerimiento es el Ingeniero Rafael

Ramos Palmeros, Secretario Administrativo del Fondo Sectorial CONACYT-SENER Hidrocarburos y Funcionario de PEMEX; ya que es quien convoca a reunión del Comité, elabora el acta de la Sesión, recaba para su formalización la firma del presidente del CTA y es quien tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo. Asimismo actúa como auxiliar del Comité Técnico para el desarrollo de su operación y es el responsable de todos los actos administrativos para la ejecución de los fines del Fondo.

Para pronta referencia las Reglas de Operación del Fondo se podrán consultar en la siguiente dirección:
<http://www.conacyt.gob.mx/siicyt/index.php/reglas-fondos-sectoriales/46--7/file>

Derivado de lo anterior, se reitera que no existen actas del CTA, del periodo requerido en los archivos de la Dirección de desarrollo Tecnológico, y se puede concluir, que son apreciaciones particulares los comentarios vertidos por el recurrente.

[...]

V. En fecha 23 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace remitió al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el escrito de alegatos correspondiente.

VI. En fecha 22 de enero de 2015, se recibió la Resolución del expediente RDA 4327/14, en la cual el Pleno del IFAI ordena lo siguiente:

[...]

En este tenor, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y se le instruye para que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes en las que no podrá omitir la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, toda vez que de acuerdo con las constancias del presente recurso, es su Director de Desarrollo

Tecnológico, el Secretario Técnico del Fondo Sectorial. Lo anterior, con el fin de que le entregue al particular todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el primero de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada.

[...]

VII. Derivado de la Resolución emitida por el Pleno del IFAI, se solicitó a la Unidad Administrativa con la finalidad de que diera cumplimiento a la misma.

VIII. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/051/15, de fecha 20 de enero de 2015, la Unidad Administrativa, manifestó lo siguiente:

[...]

Me permito enviarle la respuesta que presenta la Dirección de Desarrollo Tecnológico, responsable del programa.

...

Que en base al apartado V Numeral 11 de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, se reitera que el Ing. Rafael Ramos Palmeros, Secretario Administrativo es quien tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo, por ello es la Instancia para proporcionar la información del Comité Técnico y de Administración que solicita.

No obstante de lo anterior y conforme a la Resolución del IFAI, se proporcionan copia de las actas circuladas del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial – CONACYT – SENER – Hidrocarburos, las cuales constan de 119 fojas y se listan a continuación.

- Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2014.
- Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2014
- Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2014.

Asimismo se informa que no existen copias de las actas de las sesiones ordinarias del CTA, celebradas en 2014, como sigue:

- Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014.
- Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014.

[...]

IX. En fecha 04 de febrero de 2015, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos, considera procedente revocar la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y se le instruye para que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes, con el fin de que le entregue al particular todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el primero de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada.

TERCERO.- Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que el Ing. Rafael Ramos Palmeros, Secretario Administrativo es quien tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo, por ello es la Instancia para proporcionar la información del Comité Técnico y de Administración que solicita.

Conforme a la Resolución del IFAI, se proporcionan copia de las actas circuladas del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial – CONACYT – SENER – Hidrocarburos, las cuales constan de 119 fojas y se listan a continuación.

- Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2014.
- Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2014
- Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2014.

CUARTO.- Asimismo se informa que derivado de la búsqueda no existen copias en esa Unidad Administrativa de algunas actas de las sesiones ordinarias del CTA, celebradas en 2014

- Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014.

- Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la Inexistencia de la información** relacionada con las Actas de las sesiones Decima Quinta y Decima Sexta de fechas 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2014 respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que, como se informó al particular en la respuesta inicial, el resguardo de las Actas de las sesiones del Comité Técnico y de Administración corresponde al Secretario Administrativo, y si bien CONACYT forma parte del Comité y en términos de las Reglas de Operación se le gira copia del Acta, también es cierto que la obligación de remitir dicha copia, recae en el propio Secretario Administrativo. -----

SEGUNDO.- Póngase a disposición del solicitante las copias de las actas que obran en los archivos de la Unidad Administrativa e indíquesele al particular que puede acudir a Petróleos Mexicanos, con el Secretario Administrativo del Fondo, a solicitar la información de su interés. -----

TERCERO.- Infórmese a la Dirección de Seguimiento a Resoluciones, y a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la A.P.F. del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a respecto de lo resuelto por este Comité de Información. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público suplente designado por la Dirección General.	

Esta foja número cinco, corresponde a la Resolución número: II/EXT/RDA4327/14-01 de fecha 04 de febrero de 2015.